



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**Ciudad Universitaria**  
**Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.06-2018-SEAF-UNAH**

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA ANTIDESLIZANTE EN LAS GRADAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), por una parte y por la otra el Señor **FELIPE FERNANDO KAFATI CHAPA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1990-00027, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conocida comercialmente como “**PROEMAS**”, constituida mediante Escritura Pública Doscientos Quince (215), autorizada en ésta ciudad el día nueve (9) de diciembre del año dos mil diez (2010) ante los oficios de la Notario Nancy C. Sandoval, inscrita bajo el asiento número ocho mil setecientos cuarenta y nueve (8749), matrícula veinticinco, diecinueve, quinientos doce (2519512), del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I. P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio de Escritura Pública número sesenta y dos (62) de Protocolización de Certificación de Acta de Asamblea, autorizada en esta ciudad el día treinta uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017) ante los oficios del Notario David Armando Montoya Izaguirre, inscrita bajo el asiento número cuatrocientos diez y siete, ochenta y nueve (41789), matrícula veinticinco, diecinueve,





quinientos doce (2519512) del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en donde se formalizo el cambio de la Denominación Social de dicha sociedad de **PRODUCTOS ESCOLARES Y MAS, S. DE R.L.** a **PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS, S. DE R.L.**, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos según consta en la Cláusula Novena número doscientos quince (215) antes mencionado, en donde se consignan las facultades suficientes para suscribir documentos como el presente, quien en adelante me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.06-2018-SEAF- UNAH** que tiene por objeto el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA ANTIDESLIZANTE EN LAS GRADAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES**, el que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No.11-2018-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 15/06-2018** de fecha 28 de junio de 2018, la cual fue debidamente notificada a **“EL PROVEEDOR”** en fecha veinte (20) de agosto de 2018.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA ANTIDESLIZANTE EN LAS GRADAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES**, adjudicado por medio de la **Licitación Pública Nacional No.11-2018-SEAF-UNAH** de acuerdo al detalle que se presenta en la **“CLÁUSULA SEXTA”** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS.** **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) La Cinta Antideslizante en virtud de este contrato se compromete a suministrar e instalar **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregarla e instalarla según lo establecido en los Documentos de Licitación y en la oferta presentada por **“EL PROVEEDOR”**. 2) La Cinta Antideslizante



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**Ciudad Universitaria**  
**Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.**

deberá contener dos (2) pulgadas de ancho, el cual será objeto de revisión por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que se cumplen las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Licitación. En el caso que La Cinta Antideslizante que se entregue e instale no corresponda a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado **"EL PROVEEDOR"** a retirar y a reponer la misma de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones, especificaciones, características y calidad ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA UNAH"** y en el caso que **"EL PROVEEDOR"**, no reemplace Cinta Antideslizante defectuoso, dentro del término señalado en este contrato, **"LA UNAH"** podrá proceder a imponer multas en la cuantía que se indique en este contrato, las cuales se causarán por cada día que **"EL PROVEEDOR"** esté en mora para el reemplazo. 3) **"EL PROVEEDOR"** retirará la Cinta Antideslizante existente en los edificios donde colocaran la nueva Cinta Antideslizante.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE INSTALACIÓN Y ENTREGA:** **"EL PROVEEDOR"** deberá instalar la cinta antideslizante dentro de los **SESENTA (60)** días Calendario contados a partir del 14 de septiembre del 2018, fecha establecida en la calendarización planificada, presentada y entregada por la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal de la **"LA UNAH"**.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:**- El valor total por la instalación y entrega de la cinta antideslizante a suministrarse en virtud de este contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.656,460.00)**, el valor total del contrato esta libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que **"LA UNAH"** está exenta de dicho impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República.- **CLÁUSULA SEXTA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO DE BIENES E INSTALACIÓN DE LA CINTA ANTIDESLIZANTE:** Por su parte **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar e instalar la Cinta Antideslizante objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en los Documentos de Licitación y la oferta presentada, la cual a continuación se describe:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
*Ciudad Universitaria*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.*

**DESCRIPCION DE LOS BIENES:**

No	EDIFICIO	CANTIDAD DE GRADAS	METROS	PRECIO	PRECIO
			LINEALES	UNITARIO	TOTAL
1	Ciudad Universitaria (Tegucigalpa)	3,524	5,572.50	L.72.00	L. 401,220.00
2	UNAH-TEC-DANLI	70	257	L.72.00	L. 18,504.00
3	UNAH-VS (San Pedro Sula)	580	1,308	L.72.00	L. 94,176.00
4	Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico "CURLA"(Ceiba)	68	120	L.72.00	L. 8,640.00
5	Centro Universitario Regional Nor Oriental "CURNO" (Olancho)	17	50	L.72.00	L. 3,600.00
6	Centro Universitario Regional del Litoral Pacífico "CURLP" (Choluteca)	0	140	L.72.00	L. 10,080.00
7	Centro Universitario Regional del Occidente "CUROC" (Santa Rosa de Copan)	133	335	L.72.00	L. 24,120.00
8	Centro Universitario Regional del Valle del Aguan "CURVA" (Olancho)	54	135	L.72.00	L. 9,720.00
9	Centro Universitario Regional del Centro "CURC" (Comayagua)	247	1,200	L.72.00	L. 86,400.00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>L.656,460.00</b>

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH", una vez entregada e instalada la Cinta Antideslizante objeto del contrato a entera satisfacción de "LA UNAH", dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de los siguientes



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**Ciudad Universitaria**  
**Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.**

documentos: a) Factura Comercial original, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en donde se indique el número de la factura que se esté cancelando; y c) Acta de Recepción Definitiva del Suministro e instalación de la cinta antideslizante, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato correspondiente a los bienes antes indicados, se afectará la **Estructura Presupuestaria 01-02-11-01, objeto del gasto: 35200-03** Comisión de Higiene y Seguridad.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. La cinta antideslizante a adquirirse e instalarse deberá de ser entregada e instalada en las instalaciones de los diferentes edificios en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Boulevard Suyapa y en cada uno de los Centros Universitarios Regionales establecidos en las Especificaciones Técnicas de los Documentos de Licitación, la entrega e instalación se considerará realizada cuando “**LA UNAH**” efectivamente se encuentre recibida e instalada y que esta reúna la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato y en los Documentos de Licitación. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “**LA UNAH**”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al “**EL PROVEEDOR**” para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectuó “**LA UNAH**”, se levantará el acta de recepción definitiva.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**Ciudad Universitaria**  
**Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.**

incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de “LA UNAH”. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, “LA UNAH” podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto **PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS S. DE R. L. (PROEMAS)**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa M.D.C Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH”: Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicado en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Ciudad Universitaria Tel: 2216-6100 Extensión 110111 y el señor **FELIPE FERNANDO KAFATI CHAPA**, en su condición de representante de la Empresa **PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS S. DE R. L. (PROEMAS)**, Segundo piso Agencia Banco FICOHSA, Colonia Kennedy, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A. teléfono 2228-9693, Fax: 2228-9696.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o

Página | 6

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.06-2018-SEAF-UNAH-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA ANTIDESLIZANTE EN LAS GRADAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA”



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**Ciudad Universitaria**  
**Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.**

subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”, la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1. Si “EL PROVEEDOR” se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega e instalación de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato se le aplicará la multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No.141-2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día diez y nueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.-



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**Ciudad Universitaria**  
**Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el 15% del monto total del contrato, que equivale al valor de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.98,469.00)**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento.- **CLÁUSULA**

**DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.**

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** Documentos de Licitación (Pliego de Condiciones), **b)** La Oferta presentada por “EL PROVEEDOR”, **c)** Acta de Apertura de Ofertas, **d)** Informe de Análisis y evaluación de Adjudicación, **e)** La resolución en la que se adjudicó el Contrato y la notificación de adjudicación, **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR”, y **g)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas

Página | 8

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.06-2018-SEAF-UNAH-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA ANTIDESLIZANTE EN LAS GRADAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA”






**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**Ciudad Universitaria**  
**Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.**

establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL PROVEEDOR”:** **I).** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**Ciudad Universitaria**  
**Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.**

sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de "LA UNAH":** I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
**RECTOR-INTERINO-UNAH**

  
**FELIPE FERNANDO KAFATI CHAPA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROEMAS**

FP/LAC